EXPEDIENTE N° 300605-2026-026475

Cutervo, 04 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 11:45 a. m.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D388-2026-MPC/ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA;

VISTOS:

El **INFORME N° D341-2026-MPC-GDS/SGPS,** de fecha 26 de octubre de 2026**, INFORME N° D986-2026-MPC/GDS,** de fecha 26 de octubre de 2026**, MEMORANDO N° D1237-2026-MPC/GM,** de fecha 27 de octubre de 2026, **INFORME N°D1024-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 28 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, el artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el ítem 2.11, menciona que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejecuta el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº073-2021-MIDIS, establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como, con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados.

Que, la Directiva Nº001-2024- MIDIS- Versión Nº02, establece como responsabilidad del Gobierno Local "Registrar a las organizaciones sociales de base (OSB) en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) y reconocer como centros de atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia", para tal efecto, se ha implementado en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS denominado Sistema web PCA, el registro de datos del reconocimiento de los comedores populares como Organización Social de Base (OSB), el cual incluye datos de la Resolución Municipal de reconocimiento como OSB, así como de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación u otros.

V° B°
Firmado digitalmente por HOYOS CABRERA Elver Rolando FAU 20174691267 soft
SEDE - GDS - Ger. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 04/11/2026 11:44 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/11/2026 11:40 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 30/10/2026 08:47 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ FUENTES Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - SGPS - SGer. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/10/2026 08:30 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/10/2026 12:57 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/10/2026 12:51 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **BRJKBF**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", así mismo, de acuerdo al artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, en el Capítulo II Modalidades de Comedores Populares, en su artículo 15° de la Resolución Ministerial N°167-2016, establece los siguientes requisitos:

a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.
b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
d) Poseer un estatuto.
e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permita el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, con Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, se estableció que los comedores, Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por individuos en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Los tipos de comedores comprendidos dentro de esta categoría incluyen Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, y otras modalidades afines. Para su reconocimiento como tales, las OSB deben cumplir con los requisitos establecidos por los Gobiernos Locales, conforme a la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731 y sus respectivos Reglamentos, así como cualquier otra normativa aplicable. En este contexto, las personas que se benefician de esta modalidad son tanto socias como no socias de la OSB. Se establece que la cantidad de raciones a programar debe contemplar una cobertura para 20 días de atención al mes.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2024-MIDIS, dispone que los comedores y ollas comunes, igualmente clasificados como Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y la prestación de apoyo social. Este grupo incluye Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común, entre otros tipos afines. Para ser reconocidas como tales, las OSB deben recibir el reconocimiento oficial de los Gobiernos Locales, de acuerdo con la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731, sus Reglamentos y otras normativas aplicables. Las personas que utilizan estos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **BRJKBF**

servicios incluyen tanto a socias como a no socias de la OSB. En este marco, la cantidad de raciones a programar está establecida para cubrir 20 días de atención al mes.

Que, con **INFORME N° D341-2026-MPC-GDS/SGPS,** de fecha 26 de octubre de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, remite al Gerente Municipal la solicitud, mediante el cual solicitan el reconocimiento, en merito que los últimos años han recibido múltiples visitas y solicitudes de ciudadanos y autoridades de diferentes distritos de nuestra provincia de Cutervo con el propósito de crear sus centros de atención. Posteriormente nuestro personal de Programas Sociales ha visitado cada uno de sus localidades para evaluar in situ la posible creación de dichos centros de atención. Por ello se ha identificado y priorizado la creación de los mismos de acuerdo la necesidad propia de cada lugar. En ese sentido, y por su intermedio como Gerente de Desarrollo Social, solicito la Creación de los Siguientes Centros de Atención como organizaciones sociales de base bajo las modalidades que se detallan a Continuación mediante acto resolutivo:

MODALIDAD DEL PCA	NOMBRE DE CENTROS DE ATENCION	LOCALIDAD
COMEDOR POPULAR	SEÑOR DE LOS MILAGROS	CHIBULGAN - CUTERVO
COMEDOR POPULAR	ELEUTERIO VARGAS DIAZ	YANCANCATE - CUTERVO
COMEDOR POPULAR	VIRGEN DE GUADALUPE	PABELLON - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
COMEDOR POPULAR	CORAZON DE JESUS	NARANJOS - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
COMEDOR POPULAR	SANTISIMA CRUZ MISIONERA	CALABOCILLO - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
COMEDOR POPULAR	NIÑO DIOS	CUTERVO
COMEDOR POPULAR	JOSE GALVEZ	CUTERVO

Que, con **INFORME N° D986-2026-MPC/GDS,** de fecha 26 de octubre de 2026, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente de Desarrollo Social solicitando la emisión de resolución de Creación de Centros de Atención como Organizaciones Sociales de Base, denominadas "Comedores Populares" del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que a continuación se detalla:

- COMEDOR POPULAR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" Caserio Chibulgan, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca
- COMEDOR POPULAR "ELEUTERIO VARGAS DIAZ" ubicado en el Centro Poblado Yacancate, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE GUADALUPE" ubicado en el Caserio Pabellon Chamaya, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- COMEDOR POPULAR "CORAZON DE JESUS" ubicado en la Comunidad de Naranjos, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- COMEDOR POPULAR "SANTISIMA CRUZ MISIONERA" ubicado en el Caserio de Calabocillo, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia de Cutervo, región Cajamarca.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **BRJKBF**

- COMEDOR POPULAR "NIÑO DIOS" ubicado en el Barrio Niño Dios, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.
- COMEDOR POPULAR "JOSE GALVEZ", ubicado en el Barrio José Galvez, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.

Que, con **MEMORANDO N° D1237-2026-MPC/GM,** de fecha 27 de octubre de 2026, el Gerente Municipal, en el que solicita se proyecte la resolución correspondiente de reconocimiento como Organizaciones Sociales de Base (OBS) a Ollas Comunes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Centros de Atención como Organizaciones Sociales de Base, denominadas "Comedores Populares" del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que a continuación se detalla:

MODALIDAD DEL PCA	NOMBRE DE CENTROS DE ATENCION	LOCALIDAD
COMEDOR POPULAR	SEÑOR DE LOS MILAGROS	CHIBULGAN - CUTERVO
COMEDOR POPULAR	ELEUTERIO VARGAS DIAZ	YANCANCATE - CUTERVO
COMEDOR POPULAR	VIRGEN DE GUADALUPE	PABELLON - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
COMEDOR POPULAR	CORAZON DE JESUS	NARANJOS - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
COMEDOR POPULAR	SANTISIMA CRUZ MISIONERA	CALABOCILLO - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
COMEDOR POPULAR	NIÑO DIOS	CUTERVO
COMEDOR POPULAR	JOSE GALVEZ	CUTERVO

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la responsable del Programa de Complementación Alimentaria coordinar con los directivos del citado comité para su adecuado abastecimiento, funcionamiento y fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo. (https://www.municutervo.gob.pe/)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **BRJKBF**